

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

EDICTO-NOTIFICACIÓN

Al haberse intentado la notificación, sin haber podido ser realizada a la interesada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a efectos de notificación para su conocimiento y efectos consiguientes, se notifica a doña Eledérica Oliva Moreno, que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2012, adopto acuerdo con el siguiente tenor literal:

12.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1.- De acuerdo con propuesta de instructor de procedimiento, con relación a expediente de reclamación patrimonial 2 de 2008, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas a instancia de doña Eledérica Oliva Moreno, registro de entrada número 2.491, de fecha 9 de octubre de 2008, en la que misma manifiesta que para llevar a cabo la construcción de la Casa Museo se solicitaron las llaves de la casa colindante a su propietario por parte del Alcalde (Agustín Gallego) el cual se comprometió al arreglo de los desperfectos en la citada vivienda. Añade que en el transcurso de las obras la casa fue apuntalada por los trabajadores del museo y a pesar de ello se han producido una serie de grietas en la misma que no han sido reparados. Señala que hasta el momento, nadie se ha hecho cargo del arreglo de los daños, ni la devolución de las llaves, habiendo preguntado a alguno de los trabajadores del museo por ellas y todos desconocían su paradero. Por todo ello doña Eledérica Oliva Moreno solicita el arreglo inmediato de los daños provocados en la citada vivienda (calle Tercia, número 11), así como la devolución de las llaves a los propietarios de la misma.

Una vez instruido el procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, y concluido el trámite de audiencia.

El pleno, por unanimidad de sus miembros, representando la totalidad del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Desestimar la petición de reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas formulada por doña Eledérica Oliva Moreno en escrito registro de entrada número 2.491 de fecha 9 de octubre de 2008, por cuanto:

a) No existe relación de causalidad entre el daño que se reclama y la ejecución de la obra de construcción del Museo de Tradiciones Populares promovida por el Ayuntamiento de Camuñas, por cuanto según consta se deriva del informe emitido por los directores de obra obrante en expediente, las pequeñas grietas que presenta la vivienda se deben no a la ejecución de las obras, sino al empotramiento en los muros de alguna viga de madera de la cubierta (resultando elementos típicos del tipo de vivienda tradicional de que se trata), y que los desperfectos que surgieron a lo largo del periodo de ejecución, a los que se refiere la reclamante, fueron reparados durante el transcurso del mismo y al finalizar la obra.

b) Y además, la acción para reclamar la responsabilidad patrimonial había prescrito en el momento de la presentación de la reclamación (día 9 de octubre de 2008) al superar el plazo de un año fijado en el artículo 142.5 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto las obras finalizaron en fecha 20 de febrero de 2007 según consta en informe del director de obras.

Segundo.- Notifíquese a doña Eledérica Oliva Moreno, don Emilio Martín-Benito Díaz, S.L., y a la Compañía «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER», haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en el plazo de un mes. Por cuanto el presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, el citado plazo de un mes se empezará a contar desde el día siguiente al de la última en cuanto a fecha de las dos publicaciones referidas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Por cuanto el presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, el citado recurso se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la última en cuanto a fecha de las dos publicaciones referidas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Camuñas 15 de octubre de 2012.-El Alcalde, Francisco-José Martín-Pueblas Fraile.

N.º I.- 8561